

4/1999, de 13 de enero, y en lo dispuesto en el Real Decreto 1.829/1999, de 3 de diciembre por el que se aprueba el Reglamento por el que se regula la prestación de los servicios postales (art. 41 y siguientes- Disposiciones generales sobre la entrega de notificaciones).

En este sentido cabe señalar que las notificaciones realizadas se han dirigido al último domicilio conocido del interesado, por parte de esta Entidad. No obstante lo anterior, el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establece que «cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cual sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó.»

En consecuencia, tanto la resolución de incoación como la resolución de imposición de sanción han sido debidamente notificadas a través de su publicación en el B.O.C. y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Santander.

CUARTO: Tanto en la zona donde está instalado el cinemómetro, como a la entrada de la zona de Servicio del Puerto de Santander, existe señalización vertical que avisa de la presencia del mismo y de la velocidad permitida en toda la zona portuaria. (40 Km/H.) - Acuerdo Consejo de Administración de 18 de mayo de 2007, publicado en el B.O.C. 6 de septiembre de 2007, sobre limitación de velocidad dentro de la Zona de Servicio del Puerto de Santander.

No obstante lo anterior, se adjunta copia de la fotografía del vehículo en el momento de la denuncia.

QUINTO: En cuanto al anuncio publicación en el Boletín, se señala que el mismo contiene los elementos esenciales de la resolución de imposición de sanción, constando en el expediente el resto de la información.

Por lo tanto, a la vista de lo anteriormente expuesto, esta Presidencia, de conformidad con la delegación de competencias aprobada por Acuerdo del Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Santander de 21 de abril de 2005 (B.O.C. 16 de mayo de 2005) a resuelto, desestimar el Recurso de Reposición interpuesto por don Jose Vicente Toca García, contra la Resolución del expediente sancionador y mantener firme la sanción del expediente ES0267607.

Contra la presente resolución podrá interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el siguiente al de su notificación, recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santander (Arts. 8.3 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En caso de impago se procederá a la exacción de las multas por vía de apremio (art. 126.1 de la Ley de Puertos).

Santander, 20 de octubre de 2008.—El presidente de la Autoridad Portuaria de Santander, Christian Manrique Valdor.

08/14315

DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

Aviso de notificación de resolución aprobatoria de prestación por desempleo en su modalidad de pago único.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59° de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, se publica en el Boletín Oficial de Cantabria

relación de solicitantes de prestaciones por desempleo en su modalidad de pago único, toda vez que, intentada la notificación conforme al número 59-2 del mismo precepto legal, ha/n resultado desconocido/s o en ignorado paradero, según se desprende de lo manifestado por el Servicio de Correos, al haberse enviado la notificación en sobre certificado con acuse de recibo sin que, por otra parte, haya/n advertido de las variaciones de domicilio.

Nombre y apellidos: Don Georgi Nedkov Ivanov.

DNI: X4163186 W

Cuantía para la inversión: 3.682,58 euros.

Días a capitalizar según dicha cuantía: 176.

Días a percibir de prestación pendiente para abono cuotas: 259.

Se publica el presente edicto para que sirva de notificación de la resolución emitida en el expediente instruido por esta Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Cantabria, en aplicación de lo dispuesto en los artículos 228° del texto refundido de la Ley General de Seguridad Social, de 20 de junio de 1994, BOE del 29, y 3.2 del R. Decreto 1.044/85, de 19 de junio, BOE 2 de julio.

Advirtiendo que se dispone de un plazo de treinta días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que interpongan reclamación previa presentándola en su Oficina de Empleo, o ante la Dirección Provincial, todo ello de conformidad con el artículo 71 del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral de 7 de abril de 1995, BOE del 11 de abril.

Santander, 21 de octubre de 2008.—La directora provincial, Celia Carro Oñate.

08/14308

AYUNTAMIENTO DE LAREDO

Información pública de la aprobación inicial de diversas Ordenanzas Fiscales.

El Ayuntamiento Pleno, acordó la imposición y aprobación de las Ordenanzas Fiscales reguladoras de las siguientes exacciones:

- Precio público por la prestación del servicio de celebración de matrimonio civil.

- Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Acceso con Vehículos al Casco Histórico de Laredo (Puebla Vieja).

El Ayuntamiento Pleno acordó igualmente, la modificación de las Ordenanzas Fiscales reguladoras de las siguientes exacciones:

- Ordenanza Fiscal General.

- Tasa por Suministro de Agua.

- Tasa por Servicio de Alcantarillado.

- Tasa por Recogida y Eliminación de Basuras.

- Tasa por Otorgamiento de Licencias de Apertura de Establecimientos.

- Tasa por Servicios de Cementerio.

- Tasa por Inmovilización, Depósito y Retirada de Vehículos en la Vía Pública

- Tasa por Otorgamiento de Licencias y Autorizaciones Administrativas de Auto-Turismos y demás Vehículos de Alquiler.

- Tasa por Expedición de Documentos.

- Tasa por Inspección de Establecimientos Abiertos al Público.

- Tasa por Servicios Prestados en el Mercado Municipal de Abastos.

- Tasa por Prestación de Servicios en las Piscinas Municipales.

- Tasa por Prestación de Servicios en el Pabellón Polideportivo Municipal.

- Tasa por Prestación de Servicios de Enseñanzas Especiales en la Casa de Cultura.

- Tasa por la Prestación del Servicio de Emisora Radiofónica Municipal.

- Ordenanza Reguladora de la Tenencia de Perros y Otros Animales Domésticos.

- Ordenanza Reguladora de Utilización Temporal del Centro de Formación.
- Impuesto sobre Bienes Inmuebles.
- Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.
- Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.
- Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.
- Impuesto sobre Actividades Económicas.
- Tasa por Entrada de Carruajes y Vehículos en Edificios Particulares y Reserva de Espacio para Aprovechamiento Exclusivo.
- Tasa por Ocupación de Terrenos de Uso Público con Tribunas, Toldos, Marquesinas, Mesas, Sillas y Veladores.
- Tasa por Instalación de Puestos, Barracas, Casetas de Venta, Espectáculos, Atracciones o Recreo, así como Industrias Callejeras y Ambulantes.
- Tasa por Utilización del Suelo, Subsuelo y Vuelo con Postes, Palomillas, Canalizaciones y otras análogas en bienes de Dominio Público Municipal.
- Tasa por Apertura de Calicatas o Zanjas y Cualquier Remoción del Pavimentos o Aceras en bienes de Dominio Público Municipal.
- Tasa por Portadas, Escaparates, Vitriñas, Anuncios y Letreros.
- Tasa por Vallas, Puntales, Asnillas Mercancías, Materiales de Construcción, y otras instalaciones análogas.
- Tasa por la Instalación de Quioscos en la Vía Pública.
- Tasa por Estacionamiento de Vehículos en determinadas Vías Públicas.
- Precios públicos por la Prestación de Servicio de Teleasistencia Domiciliaria.
- Precios públicos por la Grabación y Entrega de las Cintas Grabadas en las Sesiones Municipales.
- Prestación del Servicio del Centro Avanzado de Comunicaciones y Servicios de Laredo (C.A.S.C.)

De conformidad con lo establecido en los artículos 17 y 47 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se exponen al público durante treinta días los expedientes mencionados, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo de exposición pública de los expedientes no se presentase ninguna reclamación contra los mismos, quedarán aprobados definitivamente.

Laredo, noviembre de 2008.—El alcalde, Santos Fernández Revollo.

08/14888

AYUNTAMIENTO DE SAN MIGUEL DE AGUAYO

Información pública de la aprobación provisional de la imposición y la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por Suministro de Agua Potable.

Por el Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 3 de noviembre de 2008, se acordó la aprobación provisional de la imposición y la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por Suministro de Agua Potable.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

San Miguel de Aguayo, 3 de noviembre de 2008.—El alcalde, Alberto Fernández Saiz.

08/14793

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Información pública del acuerdo provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Mantenimiento, Conservación y Limpieza de la Red de Alcantarillado Municipal en Función de la Necesidad de Control de los Vertidos No Domésticos.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se publica el acuerdo provisional adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Torrelavega en sesión celebrada el 31 de octubre de 2008, por el que se aprueba la «modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Mantenimiento, Conservación y Limpieza de la Red de Alcantarillado Municipal en función de la necesidad de Control de los Vertidos No Domésticos», quedando expuesto al público en el tablón de anuncios de esta entidad durante treinta días, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas de acuerdo con lo establecido en el artículo 17.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En caso de que no se presenten reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptados los acuerdos hasta entonces provisionales, sin necesidad de acuerdo plenario según lo establecido en el artículo 17.3 del citado Real Decreto.

Torrelavega, 3 de noviembre de 2008.—La alcaldesa, Blanca Rosa Gómez Morante.

08/14734

AYUNTAMIENTO DE VILLAESCUSA

Información pública del acuerdo provisional de la modificación de diversas Ordenanzas Fiscales.

Por medio del presente se pone de manifiesto que el Pleno del Ayuntamiento de Villaescusa, en sesión ordinaria celebrada el día 3 de noviembre de 2008, acordó la aprobación provisional de la modificación de las siguientes Ordenanzas Fiscales:

- Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.
- Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana.
- Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la Prestación del Servicio de Recogida de Basuras.
- Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la Prestación del Servicio de Suministro de Agua.
- Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la Prestación del Servicio de Alcantarillado.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, el citado acuerdo se considerará aprobado definitivamente por ministerio de la Ley.

Villaescusa, 4 de noviembre de 2008.—El alcalde, Eduardo Echevarría Lavín.

08/14800